

Expte: 46027/2024

Acuerdo Acta nº4 del Tribunal de selección del proceso selectivo para el ingreso y provisión de 4 plazas de auxiliar de bibliotecas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C2, tres de ellas mediante ingreso por el turno libre ordinario y una mediante ingreso por el turno libre de reserva a personas con discapacidad física o sensorial.

Reunido el Tribunal de selección del proceso selectivo para el ingreso y provisión de 4 plazas de auxiliar de bibliotecas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C2 de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, tres de ellas mediante ingreso por el turno libre ordinario y una mediante ingreso por el turno libre de reserva a personas con discapacidad física o sensorial, en fecha 4 de diciembre de 2025 a las 9,15 horas, en la sala de reuniones de la planta baja del Torreón Fortea, el mismo ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar las alegaciones siguientes, formuladas a la plantilla provisional de respuestas del **primer ejercicio** y, en consecuencia, ordenar su correlativa sustitución por la primera y segunda pregunta de reserva del cuestionario, tal y como se establece en la Base 6.1 de las Bases Generales que rigen el proceso, por los siguientes motivos:

Pregunta nº 33 del primer ejercicio:

“El Tribunal acuerda que ha habido un error de redacción en la pregunta, por lo que no está correctamente formulada y se decide anularla”

Pregunta nº 37 del primer ejercicio:

“El Tribunal acuerda anular esta pregunta por exceder de los conocimientos exigidos en el temario”.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas a las siguientes preguntas del **primer ejercicio** que seguidamente se relacionan, por apreciar que las mismas son inequívocas y no se constata en ellas error, ambigüedad, u oscuridad sustancial que impida su adecuada comprensión, queda asimismo acreditado que todas ellas están relacionadas con el temario contenido en las bases de la convocatoria, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas según se determinó en la plantilla provisional:

Pregunta nº 11: DESESTIMAR.

Pregunta nº 12: DESESTIMAR.

Pregunta nº 14: DESESTIMAR.

Pregunta nº 16: DESESTIMAR.

Pregunta nº 45: DESESTIMAR.

Pregunta nº 46: DESESTIMAR.

Pregunta nº 48: DESESTIMAR.

Pregunta R2: DESESTIMAR.

Pregunta R5: DESESTIMAR.

(El informe emitido por los miembros del Tribunal en el que se argumentan las desestimaciones de las preguntas, está a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Cultura y Educación).

Tercero. - Desestimar las alegaciones formuladas a las siguientes preguntas del **segundo ejercicio** que seguidamente se relacionan, por apreciar que las mismas son inequívocas y no se constata en ellas error, ambigüedad, u oscuridad sustancial que impida su adecuada comprensión, queda asimismo acreditado que todas ellas están relacionadas con el temario contenido en las bases de la convocatoria, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas según se determinó en la plantilla provisional:

Pregunta 16: DESESTIMAR.

Pregunta 17: DESESTIMAR.

(El informe emitido por los miembros del Tribunal en el que se argumentan las desestimaciones de las preguntas, está a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Cultura y Educación).

Cuarto. -- Tener en cuenta el escrito presentado por M^a Dolores Gracia Sendra en el que explica su error al contestar el primer ejercicio de la oposición en la hoja de respuestas correspondiente al segundo ejercicio, y el segundo ejercicio contestado en la hoja adicional proporcionada en el aula por el personal auxiliar de Tribunal. Acceder a la petición de la interesada, respecto a corregir sus exámenes de forma manual sino fuera posible corregirlos de forma automática, puesto que las Bases que rigen el proceso, no determinan una plantilla concreta para la contestación de cada uno de los ejercicios de la oposición ni tampoco especifican que su corrección tenga que ser automática, quedando clara la intencionalidad de la opositora y considerándose un error material de la misma.

Quinto. - Aprobar la plantilla definitiva de respuestas correctas correspondiente al primer y segundo ejercicio y que servirá de base para la consiguiente corrección de los exámenes.

Sexto. - Ordenar la publicación de la plantilla definitiva de respuestas correctas del primer y segundo ejercicio en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas y en la web municipal.

Séptimo. - A partir del día siguiente a la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones a las preguntas que han sido impugnadas de la plantilla provisional y **estimadas por el tribunal (pregunta 33 y 37 del primer ejercicio)**, en el sentido de manifestar desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deberían haber sido formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.